
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

RESOLUCION Nº	
526	/17

Montevideo, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: El llamado a licitación abreviada N° 16/2017 para adquisición de un equipo pasteurizador para leche y productos lácteos;

RESULTANDO: I) que el día 27 de Noviembre a las 17 horas se realizó la apertura electrónica de la citada licitación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°273/2013, recibiendo propuestas de los siguientes oferentes: (i) Biocer S.A, (ii) Bioinsumos SRL y (iii) Flow Pumps SRL;

II) que se realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recogándose las resultancias de dicha evaluación en el Informe de la Comisión Asesora que precede y sustenta esta resolución;

CONSIDERANDO: I) que de dicho informe surge que las ofertas de Bioinsumos SRL y Flow Pumps SRL no presentaron en tiempo y forma las especificaciones técnicas del equipo ofertado, mientras que la oferta de Biocer S.A no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones;

II) que procede atender a las recomendaciones realizadas en dicho informe de evaluación, dejando sin efecto el llamado a licitación por no haberse presentado ofertas válidas y proceder a realizar el procedimiento de compra directa conforme a la causal de excepción establecida en el artículo 33 lit. B del TOCAF;

ATENTO: A lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas concordantes aplicables.

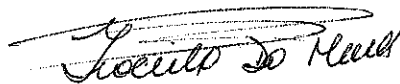
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

[Handwritten signatures and initials]

1°. Dejar sin efecto el llamado a licitación abreviada N° 16/2017 para la adquisición de un equipo pasteurizador para leche y productos lácteos, por no haberse recibido ofertas técnicamente admisibles.

2°. Notifíquese a los oferentes que participaron en dicho llamado e invítese a los mismos a que coticen nuevamente el equipo licitado, con idénticas bases y especificaciones a las del procedimiento fracasado, para evaluar la posibilidad de su contratación directa al amparo de lo establecido en el artículo 33 numeral 3° literal B del TOCAF.


3°. Notifíquese y pase a la Dirección de Servicios Corporativos a sus efectos.



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica



Ing. Agr. Pablo Chilibroste
Consejero
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica

